GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2024 12:43:54 -05:00

Trujillo, 09 de Abril del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000230-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Proveido N° 0397-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CPVV, de fecha 05 de Abril del 2024, en referencia al Informe N° 011-2024-GRLL/GGR/GRSA/OAD/AMCS, que trata sobre la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo por 2250 Horas del Tractor D8T 002 Del Proyecto N° 2512007 RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, presentado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Pedido de Servicio Nº 391-2024 suscrito por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, solicita la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo por 2 250 Horas del Tractor D8T 002 Del Proyecto N° 2512007 RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Que la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, el mismo que se origina del Pedido de Servicio Nº 391-2024 presentado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, donde solicita la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo por 2 250 Horas del Tractor D8T 002 Del Proyecto N° 2512007 RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, mientras duren las garantías que por política de las concesionarias de la marca estos servicios deben cancelarse al contado y por la premura del tiempo estas unidades que tienen que regresar a sus centros de labores al Proyecto con el fin de cumplir con las actividades programadas y no paralizar el trabajo y así mismo no perder la garantía del vehículo por lo cual debe cancelarse en efectivo y en mismo día del servicio a contratar, por el monto de S/ 3,465.99 el cual se realizará en la concesionaría FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC: 20100028698;

Que, el documento del visto hace saber la necesidad de la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo por 2 250 Horas del Tractor D8T 002

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 12:18:28 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AGREDA VEREAU Cecilia Lorena FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 10:56:00 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VARAS VARAS Consuelo Pilar FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2024 16:26:01 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2024 15:18:58 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2024 15:02:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IPCJLCE**

Del Proyecto N° 2512007 RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, por lo cual es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia.

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(…) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar."

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto con fecha 04.04.2024, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000000470-2024, para el encargo solicitado por la Oficina de Logística.

Así mismo el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."

También el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IPCJLCE**

Que, en mérito a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y su modificatorias Ley Nº 27902 y sus modificatorias vigente, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GRLL/CR, Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería para que bajo la Modalidad de "ENCARGO" otorgue la suma de **S/ 3,465.99 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y cinco con 99/100)**, a la servidora civil **GLENDA GENOVEVA RODRIGUEZ PAREDES**, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo por 2 250 Horas del Tractor D8T 002 Del Proyecto N° 2512007 RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, debiendo hacer uso de la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000470-2024.

ARTICULO SEGUNDO: RENDIR cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo".

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir conjuntamente con la notificación de la presente Resolución Gerencial, todos sus antecedentes a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración para la realización del trámite pertinente

ARTICULO CUARTO: Lo dispuesto en la presente resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control Previo; por lo tanto, al Oficina de Tesorería tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IPCJLCE**